

PONENCIA:

**La Reforma Fiscal, Base del Federalismo  
Hacendario. Incidencia de los Principales  
Impuestos.**

Presentada a la Primera Convención Nacional Hacendaria

Autor:

Lic. Víctor Javier Ampudia Orozco

Con la Colaboración de:

Lic. Santos López Ramos.

Miembros Activos del Colegio Nacional de Economistas

México, D.F., 6 de Mayo de 2004

PONENCIA: La Reforma Fiscal, Base del Federalismo Hacendario.  
Incidencia de los Principales Impuestos.

AUTOR: Lic. Víctor Javier Ampudia Orozco  
CON LA COLABORACIÓN DE: Lic. Santos López Ramos.

Como base para un verdadero Federalismo Hacendario, se analizan aspectos básicos de la Reforma Fiscal, referentes a las modificaciones en los principales impuestos de base amplia, el ISR y el IVA. Se estudia el ISR para las personas morales, derivando recomendaciones para su modificación sin desalentar la inversión. En lo que respecta al ISR a las personas físicas, componente principal de la carga tributaria a partir de la acumulación de ingresos personales, se propone la simplificación de una tarifa progresiva, cuyas características sean definidas a partir de un análisis concomitante con el IVA, el cual se propone generalizar restituyendo el gasto adicional de los pobres mediante subsidios fiscales en la economía formal y directos en efectivo o en especie para la economía informal.

## **1.- Aspectos Fundamentales de la Reforma Fiscal.**

Una Reforma Fiscal en México debe ser en primer término de tipo Integral, lo que implica modificaciones tributarias, cambios de trámite presupuestal e innovaciones de carácter financiero. “Esto es, que además del aspecto tributario estamos planteando una propuesta de Reforma Financiera y una propuesta de Reforma al Marco Jurídico presupuestario”<sup>1</sup>.

Nuestro país es una de las naciones del mundo que registra una de las recaudaciones más bajas, 11 por ciento del PIB. En un comparativo con países como Brasil, Uruguay, Chile o Venezuela, México se queda corto.

Respecto al gasto público, se tiene un nivel del 15 por ciento respecto del PIB, comparado con las naciones desarrolladas estamos aproximadamente a la mitad del nivel registrado por dichos países, así como a una tercera parte en términos porcentuales de sus ingresos fiscales “El que tengamos una recaudación de solo 11% con respecto al PIB, no es porque no hallamos podido recaudar más, sino más bien porque no hemos querido, porque la gente que ha estado a cargo del gobierno, insisto no quiere más recursos. De hecho, lo que hace el gobierno cada año es presentar una miscelánea fiscal para tapar el hoyo del año que viene. En relación a esto, yo nunca he visto un proyecto de reforma fiscal de largo plazo”<sup>2</sup>.

Es importante preguntarse que papel debe jugar el Estado en esta Reforma Fiscal, y no solo en esta sino en la economía en su conjunto, partiendo de que somos un país con una estructura económica de tipo mixto. Por lo tanto se

---

<sup>1</sup> Colmenares Pàramo, David. Experiencias de Reformas Fiscales en el Mundo y el Caso Mexicano .Pàg. 11

<sup>2</sup> Colegio Nacional de Economistas A. C. Desafios de la Economía Mexicana. Pàg. 141.

requiere precisar cuales son las funciones que debe cumplir el Estado y cuales el mercado, pues esto define por un lado la clase de país que queremos y por otro el nivel y estructura de los recursos tributarios requeridos para financiar el gasto público “Una política de desarrollo diseñada y aplicada por un Estado Democrático, bajo la vigilancia de una sociedad democrática, no ha existido nunca en nuestro país. El proyecto de un desarrollo nacional sustentable con estabilidad y equidad social, en un entorno globalizador, exige necesaria y forzosamente la acción de un Estado Democrático. Una nueva economía política de instituciones públicas responsables participantes en las áreas de economía social y economía de mercado con corporaciones y empresas privadas y sociales, en un entorno político de Democracia Participativa y Representativa, constituye la esencia de nuestro proyecto económico alternativo para el siglo XXI”<sup>3</sup>.

## **2.- Elementos Conceptuales Coadyuvantes para Comprender el Federalismo Hacendario.**

La teoría moderna del Federalismo, se refiere a este concepto como el sistema de división de poderes en un contexto nacional , con la característica de que los gobiernos federal y estatales se encuentran cada uno en un ámbito o esfera de acción, por un lado coordinados, pero por el otro, también independientes “El federalismo es un sistema político bajo el que puede constituirse un Estado, mismo que comprende un gobierno nacional y al menos un ámbito subnacional (Estados, Provincias, Municipios). Este sistema permite a cada ámbito de gobierno, tomar decisiones significativamente independientes de los otros ámbitos de gobierno”<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Colegio Nacional de Economistas A. C. Propuestas de Reforma Tributaria. Pág. 39.

<sup>4</sup> INDETEC. Rocha Mendoza, Ricardo. Federalismo Fiscal, Conceptos, Principios y Teoría.. 1996. Pág. S/N.

Los gobiernos nacional y subnacionales, en el concepto moderno de Federalismo, no se ubican de acuerdo como lo plantea la ciencia del Derecho, subordinados el uno al otro, sino que ninguno de los niveles de gobierno debe rebasar los términos de su pacto en cuanto al Poder y el Status que cada uno disfruta. Por otro lado, la Constitución Federal debe ser soberana sobre los niveles de gobierno. En dicho sistema, el aspecto de coordinación corresponde a igualdad de rango e importancia.

Los atributos formales de Federalismo, desde el punto de vista de la Teoría Política son: Existencia de una división constitucional de los poderes, de tal forma que cada nivel de gobierno es autónomo; cada nivel de gobierno es autoridad final y máxima en su territorio constitucionalmente asignado; los niveles de gobierno federados accionan directamente sobre el ciudadano; el poder de los niveles de gobierno es resultado de la soberanía y no de otro nivel de gobierno; y otro aspecto no menos importante es que ninguno de los niveles de gobierno puede modificar la relación constitucional unilateralmente.

El proceso de toma de decisiones en un Sistema Federal presenta las siguientes características: Las decisiones de políticas públicas se toman en todos los ámbitos de gobierno que integran el Sistema Federal; ninguno de los ámbitos de gobierno tiene derecho a tomar las decisiones de otro; las decisiones que toma el gobierno central están determinadas por las demandas de su electorado, las decisiones tomadas por los gobiernos subnacionales, y el potencial del gobierno central comparado con los gobiernos subnacionales; y las decisiones tomadas por los gobiernos subnacionales dependerán básicamente de las demandas de su electorado, las decisiones tomadas por el gobierno central, las decisiones tomadas por otros gobiernos subnacionales, y

el potencial de poder del gobierno subnacional en comparación con el de otros gobiernos subnacionales y el del gobierno central “ Lo que existe entonces en un Sistema Federado, no es un conjunto de sistemas políticos independientes, sino un sistema que comprende dentro del mismo, un conjunto de subsistemas que se superponen”<sup>5</sup>

En cuanto a los paradigmas del Federalismo haremos mención a tres de los más importantes, denominados: 1) Modelos Competitivos; 2) Modelos Funcionales; y 3) Modelos Interdependientes.

- 1) Modelos Competitivos: Consideran al Federalismo como un juego de suma cero, en el cual la existencia de competencias, da por resultado que cualquier esfuerzo que realice alguno de los ámbitos de gobierno por tener mayores competencias tendrá como resultado la pérdida para otro ámbito de gobierno. Entre estos tenemos el Federalismo Centrado en el Gobierno Central; Federalismo Centrado en los Gobiernos Subnacionales; y Federalismo Dual.
- 2) Modelos Funcionales: Consideran que las divisiones importantes del Federalismo no son tanto las divisiones horizontales entre los ámbitos de gobierno, sino las divisiones verticales entre las funciones del gobierno. Entre este tipo de modelos se pueden mencionar el Federalismo de Valla de Postes; y el Federalismo de la Valla de Bambù.
- 3) Modelos Interdependientes: Estàn basados en el principio de “compartir” las competencias y las responsabilidades, en los diversos ámbitos donde el gobierno trabaja en la búsqueda de objetivos

---

<sup>5</sup> Idem..

compartidos. Entre estos tenemos el Modelo Cooperativo; El Federalismo Creativo; el Nuevo Federalismo I; el Nuevo Federalismo II; y el Federalismo de Bote de Remos.<sup>6</sup>

### **3.- Ley de Ingresos de la Federación.**

Del presupuesto público, considerado desde un punto de vista Integral y desde un enfoque de teoría de conjuntos, el Ingreso es el subconjunto cuya fuente principal son las personas físicas (Población Económicamente Activa) y morales que representan el soporte económico de la nación. La hipótesis central en este tema es que con los recursos oportunamente recaudados de esta fuente principal, se alcanzan los objetivos planteados por el Estado y por lo tanto se posibilita el desarrollo del país.

El Poder Ejecutivo Federal, ejerciendo las atribuciones que le confiere la Constitución, así como dentro de un marco macroeconómico determinado, desarrolla y propone cada año ante el Poder Legislativo, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para su discusión, y en su caso su aprobación.

Los Ingresos Presupuestarios se centralizan en la medida de lo posible por medio de la Tesorería de la Federación correspondiente a la SHCP, en la Ley de Ingresos de la Federación, y su previsión y proyección quedan formalmente consignados por decreto del Congreso de la Unión anualmente.

Existen determinados ingresos denominados “recursos etiquetados”, cuyo destino específico la Ley prevé, en este caso se pueden mencionar por ejemplo: aprovechamientos que previa autorización pueden destinarse a cubrir

---

<sup>6</sup> Para profundizar en el tema véase: Federalismo Fiscal, Conceptos, Principios y Teoría, de Lic. Ricardo Rocha Mendoza. 19996.

los gastos de operación, conservación, mantenimiento e inversión hasta por el monto autorizado en el presupuesto de la entidad para la unidad generadora de dichos ingresos, y a cubrir estos mismos conceptos de egreso hasta el monto que señale el presupuesto de egresos que les hubiere sido autorizado para el mes correspondiente.

La estructura de la Ley de Ingresos de la Federación está integrada por: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribución de mejoras, derechos, contribuciones complementarias, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de financiamientos y otros ingresos.

Las situaciones más usuales para mantener el equilibrio del presupuesto público, a lo largo de todo el ejercicio presupuestal son el recurrir a mayor austeridad de la ya prevista, limitando egresos debidamente previstos y autorizados, otra forma es recurrir al crédito público

#### **4.- Clasificación de los Ingresos: Enfoque Administrativo y Enfoque Jurídico.**

Los Ingresos Públicos son el conjunto de recursos que en determinado momento pasan a ser propiedad del gobierno, ya bien sea Federal, Estatal o Municipal, debido a que deberá llevar a cabo diferentes acciones en cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere.

Las Leyes de Ingresos señalan una serie de impuestos que en su conjunto perciben los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, los cuales pasan a formar parte de su Hacienda Pública. Asimismo obtienen recursos de donaciones que los particulares proporcionan, además de la prestación de

servicios pùblicos, que estan a cargo de cada uno de los tres niveles de gobierno

Cabe hacer referencia a otro concepto del que pueden obtener ingresos, este es el Sistema de Sanciones que se establece en la Administración Pùblica, con el objeto de castigar a los ciudadanos que realicen conductas inadecuadas o ilícitas.

Tambièn los Estados y Municipios obtienen Ingresos por medio de transferencias del Gobierno Central, en el caso de nuestro país se les denomina participaciones y aportaciones, las que les son entregadas a través de la aplicación de criterios establecidos en las distintas Leyes.

El Enfoque Administrativo respecto a los Ingresos, tiene como finalidad agrupar los diferentes recursos, prestando atención al criterio de la fuente administrativa que les da origen, esto es, al campo en el espacio administrativo en el que se realizan las actividades que establezcan la gènesis de los diferentes Ingresos pùblicos.

En cuanto al Enfoque Jurìdico, este los clasifica como Ingresos Ordinarios y Extraordinarios, en una primera vertiente, haciendo mención a los Ordinarios como aquellos que perciben las Administraciones Pùblicas de manera regular y como resultado de la aplicación de sus Leyes de Ingresos, siendo programables y ademàs como los que se perciben en forma màs o menos consistente. Respecto a los Extraordinarios, son aquellos que se derivan de actos fuera de lo normal , como aquellas acciones que tuviera que realizar la Administración Pùblica para recabar recursos a fin de resolver una situación no prevista y que ademàs fuese con carácter de urgente.

La Clasificación Administrativa se integra por diversos Recursos Públicos, de acuerdo con el origen administrativo de ellos, mencionaremos los que lo integran:

Recursos Patrimoniales.- Corresponden a todos los Ingresos que recaudan las Administraciones Públicas derivados directamente del uso y aprovechamiento de sus bienes de dominio público; y asimismo como el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado. Además, se consideran también de este tipo a los rendimientos de inversiones que la Administración Pública tenga a su favor.

Los Bienes de Dominio Público generan recursos por el uso y aprovechamiento de que son objeto, por medio de Concesiones, Derechos de Uso y por Enajenación.

Los Bienes de Dominio Privado pueden generar recursos patrimoniales por medio de los Arrendamientos y de la Enajenación(venta).

La administración Publica también puede obtener recursos patrimoniales de los rendimientos financieros que resulten de los depósitos que realice en las Instituciones de Crédito, así como de las Inversiones hechas en títulos y en acciones de empresas.

Recursos Tributarios: Corresponden a aquellos que obtiene la Administración Pública, haciendo uso de la aplicación de la Ley de Ingresos por cualquiera de las tres figuras tributarias a saber, como son los Impuestos, Derechos y Contribuciones Especiales.

Recursos Derivados de Sanciones: corresponden a las Multas, Recargos e Intereses. Los gobiernos en sus tres niveles tienen facultades para emitir normas que obliguen a los particulares a cumplirlas, so pena de que quien no las acate se hará acreedor a una sanción, la cual puede ser corporal o económica, de acuerdo con el tipo y gravedad de la infracción.

Recursos por Transferencias: Se trata de recursos que son enviados a los distintos gobiernos, principalmente Estatales y Municipales por medio de Libre Voluntad del Cedente; Por Acuerdo o Convenio; Por Mandato de Ley ; y por Transferencias Federales “Quedarían en este grupo los recursos derivados de Donaciones, Cesiones, Herencias y Legados, Prescripción, Adjudicación, Subsidios, Percepción de Obras y Participaciones Federales y Estatales”<sup>7</sup>

Recursos por Colaboración Ciudadana: Existen algunos Municipios que reciben un apoyo fundamental por parte de sus ciudadanos, los cuales se encargan de cubrir el costo de algunas obras que corresponden a la infraestructura de los Servicios Públicos y además también se encargan de mantener y proporcionar la prestación de sus Servicios. Entre los que cabe mencionar son por un lado los Recursos para Obras de Infraestructura de Servicios Públicos y por otro la Prestación de Servicios Públicos.

Recursos Crediticios: El Crédito debe concebirse como una herramienta para realizar obras de mediano y largo plazo, asimismo se recomienda utilizarlo primordialmente para Proyectos de Inversión que tengan la característica de ser autorecuperables “ El crédito constituye un instrumento de desarrollo, ya

---

<sup>7</sup> INDETEC. Primera Convención Nacional Hacendaria. Marco de Referencia Teórico Conceptual sobre los Temas de la Convención Nacional Hacendaria. Pág. 45.

que contribuye al cumplimiento de las funciones encomendadas a los distintos niveles de gobierno, complementando sus recursos propios, siempre y cuando no se caiga en el círculo vicioso del endeudamiento”<sup>8</sup>

La Clasificación Jurídica se integra por Ingresos Tributarios e Ingresos no Tributarios. Los Tributarios se dividen en: Impuestos, Derechos y Contribuciones. Y los no Tributarios se dividen en: Productos, Aprovechamientos, Crédito y Participaciones.

Ingresos Tributarios: Corresponden a aquellos que el Poder Público recaba haciendo uso de su Poder Soberano, su fundamento esta en la obligación que tienen los ciudadanos de aportar para el sostenimiento del Gasto Público de la Federación, de los Estados y de los Municipios. Cabe hacer referencia a la Potestad Tributaria, como una manifestación de la Soberanía del Estado y como el poder de este para aplicar contribuciones.

Los Ingresos Tributarios están integrados por los Impuestos, Derechos, y Contribuciones Especiales.

A continuación analizaremos cada uno de los Ingresos Tributarios:

Impuestos: Corresponden a las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las Personas Físicas y Morales que se encuentren en la situación Jurídica o bien de hecho prevista por la misma, con la característica de que no sean aportaciones de Seguridad Social y tampoco Contribuciones de Mejoras ni Derechos. Cabe agregar que estos son indudablemente los ingresos recaudados mas importantes de los tres niveles de Gobierno.

---

<sup>8</sup> Ibidem. Pàg. 46.

Los Impuestos se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos. Respecto a los primeros se puede decir que son los que gravan los rendimientos y los Indirectos, los que gravan los consumos, estableciéndose la diferencia entre ambos en que los Directos no gravan un hecho real, sino una situación hipotética, como es la Utilidad Fiscal; y los Indirectos recaen sobre hechos reales, como son la Producción, el Consumo, la Enajenación, la Explotación, etc.

Derechos: Son aquellos que permiten la obtención de recursos por los servicios que otorga el gobierno en el ámbito de las funciones del Derecho Público. Es también mencionado que se pagan Derechos, a cambio de un Servicio Público Particular.

Contribuciones Especiales: Tienen la característica de proporcionar a las autoridades la posibilidad de realizar obras que requiere la comunidad, sin tener que recurrir a los recursos del Erario Público. Asimismo es una herramienta fundamental para la cobertura del Gasto. Véase: Finanzas Públicas de Jacinto Faya (1981).

Ingresos no Tributarios: Corresponden a los recursos que se captan como resultado de actividades relacionadas con la Explotación del Patrimonio Público, sin importar que sean Bienes Muebles e Inmuebles; con las acciones que la propia autoridad tiene que efectuar para lograr que mediante la fuerza los contribuyentes hagan sus pagos al Fisco; con la buena voluntad de los particulares, los cuales realizan donaciones, herencias o legados; así como con la Coordinación Fiscal que se traduce en participaciones correspondientes a

los Estados y Municipios. A su vez dichos Ingresos se clasifican en Productos, Aprovechamientos, Participaciones, y Fondos de Aportaciones Federales.

## **5.- Concomitancia de los Principales Impuestos.**

En el marco de un esfuerzo por aumentar la recaudación y al mismo tiempo conferir a los principales impuestos un papel importante para la Política Económica y Social es conveniente analizar de manera concomitante el ISR y el IVA.

El primero (ISR), se divide a su vez teórica y prácticamente en ISR a las Personas Morales e ISR a las Personas Físicas. Es necesario analizar en forma separada el primero, tendiendo a que por esta vía se persigan no solo fines recaudatorios (indispensables por otra parte, ante la ausencia de otras fuentes impositivas redituables), pero de manera tal que coadyuven a propiciar la inversión y la reinversión.

La tendencia debe ser a conferir un mayor peso específico al ISR a las Personas Físicas, considerando la acumulación integral de los Ingresos Personales, cualquiera que sea su fuente, así como una Tasa equitativa y proporcional (vale decir progresiva) que grave más en términos absolutos y relativos a los que más tienen y signifique una carga leve para los menos favorecidos, hasta llegar incluso al “subsidio impositivo” existente en nuestra Legislación Fiscal en la figura del Crédito al Salario.

Consideramos así, en contra de otra opiniones, que la Política Fiscal del Estado Mexicano puede y debe tener un contenido social, e incidir en los niveles de Ingreso de acuerdo con los diferentes estratos sociales.

Recayendo sobre el Ingreso, y como hemos visto con características diferentes, por la vía de la imposición al Consumo, es necesario considerar que también el pago del IVA debe tener una incidencia diferencial en el Gasto Familiar, tomando en cuenta los diferentes Estratos de Ingreso.

De acuerdo con los argumentos anteriores, proponemos que para la Reforma Fiscal en México, el ISR a las Personas Físicas y el IVA deben ser analizados y resueltos en forma concomitante.

En lo que se refiere al IVA, aunque hay que decirlo, hasta cierto punto se ha soslayado su análisis en el seno de la Convención Nacional Hacendaria (CNH), por las dificultades que ello implica en todo sentido, consideramos que es imprescindible el tomar en cuenta nuevas propuestas, para tener un Marco Fiscal más equitativo, y también para el incremento de la recaudación que permitan su mejor distribución y un aumento del Gasto Social y Productivo en los tres ordenes de gobierno.

En lo referente al IVA, nuestra propuesta toma algunas recomendaciones ya mencionadas con anterioridad, pero en este caso especificando cual puede ser la instrumentación adecuada para lograr los objetivos que se plantean.

La generalización del IVA incluyendo alimentos y medicinas, es una propuesta viable a condición de preservar el objetivo fundamental de: no afectar a los pobres.

Es sabido que considerando la propensión al Consumo y el llamado Coeficiente de Engel, a mayores niveles de Ingreso corresponde una menor

proporción del Gasto destinado al Consumo. También, que en términos proporcionales el Gasto total de Consumo del conjunto de las familias de los estratos de Ingreso alto, es mucho mayor que el correspondiente a las familias de los deciles inferiores de los Estratos de Ingreso.

Para no afectar a estos, en lo referente a las familias cuyos miembros se encuentran dentro de la Economía Formal y en el Padrón de Contribuyentes, la restitución del Gasto adicional que por concepto del IVA en alimentos y medicinas realicen estas familias, es factible hacerlo utilizando el mecanismo existente del “Crédito al Salario”, que algunos analistas han denominado también “Subsidio al Empleo”, ya que efectivamente es este un instrumento de la Política de Ingresos, que ayuda no solo a mejorar los niveles de Ingresos Reales, sino que puede incluso propiciar una mayor ocupación.

Para las familias que se encuentran dentro de la Economía Informal, los primeros y más vigorosos intentos deben ser por incorporarlas a la Economía Formal y al Padrón de Contribuyentes, atendiendo por ejemplo a los planteamientos e instrumentos expuestos en la ponencia presentada en esta Convención, por la Asociación Nacional de Contribuyentes, A.C. (ANC, A.C.), creando la figura del “Contribuyente Social”.

Han sido estimados en aproximadamente 140,000 millones de pesos los Ingresos adicionales que se obtendrían por la generalización del IVA, incluyendo alimentos y medicinas. El Costo sobre esta estimación de un IVA diferencial o preferencial dependería de la diferencia entre tasas que se estableciera; por ejemplo, con un IVA de 7.5% se captaría la mitad de esa recaudación adicional.

Por lo que se expuso anteriormente, dada la menor proporción del Consumo Global de los pobres, el subsidio directo o indirecto, representaría sensiblemente un menor Costo.

Para las familias que no se encuentren dentro de la Economía Formal, el subsidio puede ser directo, en especie o preferiblemente en efectivo, utilizando los mecanismos existentes del programa antes llamado Progresá y ahora denominado Oportunidades.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social(SEDESOL), actualmente el Padrón de Familias en “Oportunidades” alcanza 4.25 millones de familias, seleccionadas para apoyos en Educación, Salud y Alimentación a partir de una Encuesta que abarcò más de 10 millones de familias, es decir cuando menos el 40% del total de las familias mexicanas.

Esta encuesta y los adelantos tecnológicos existentes permitiràn tener un Padrón y un mecanismo de subsidio, confiables y adecuados, a condición de que su integración y utilización sean realizados con toda objetividad y honestidad , sin caer de ninguna manera en mecanismos clientelares, para lograr los objetivos buscados.

También refirièndonos a la imposición indirecta, se deben analizar también de manera concomitante el IVA y el IEPS. Si bien esta último se obtiene fundamentalmente de los impuestos a las gasolinás, así como a la cerveza y los tabacos labrados. Existen algunas cadenas productivas en las cuales el IEPS, incide en los precios finales de algunos bienes de consumo necesario. Es esta porción la que debe analizarse concomitantemente al IVA con la

finalidad de simplificar los impuestos y tendiendo por esa vía al aumento de la recaudación, así como a dar mayor transparencia al Sistema Fiscal.

En este punto es imprescindible considerar el destino final de los recursos obtenidos por concepto de los diversos impuestos. Específicamente en lo que se refiere a las modificaciones al IEPS, debe considerarse que no se afecte a los Ingresos que actualmente obtienen las Entidades Federativas, derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa e Incentivos Económicos vigentes en la Federación.

Por otra parte y en lo que se refiere al IVA y su distribución, queremos asentar que no consideramos adecuado que este impuesto lo recauden y disfruten las Entidades Federativas, debido a que su recaudación está altamente concentrada en algunas de ellas, no solo por su densidad económica sino sobre todo por la razón del Domicilio Fiscal de las grandes empresas en las principales ciudades del país. Debe entonces seguir siendo captado como hasta ahora, al igual que los otros impuestos de que hemos tratado en nuestra ponencia. Ello sin perjuicio de analizar la propuesta de que el Convenio de Colaboración Administrativa permita la recaudación por los Estados y de ahí derivar un incentivo económico, como lo ha planteado en esta Convención el Gobernador de Tabasco.

PONENCIA:

La Reforma Fiscal, Base del Federalismo Hacendario.  
Incidencia de los Principales Impuestos.

ANEXO ESTADÍSTICO

México, D.F., 6 de Mayo de 2004